



OFICIO CIRCULAR N°

0214-3333

**Mat:** Interés aplicable a mercancías depositadas en régimen de Almacén Particular del artículo 109 de la Ordenanza de Aduanas.

**Ant.:** D.O. de 21.11.96, ART. 1º N° 5b), FAX CIRC.N° E/5784-20.12.96, y antecedentes extraídos el 07.11.2025 de la página web del Banco Central de Chile.

Valparaíso,

07 NOV. 2025

**De: Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias (S)**

**A : Sres(as) Directores(a) Regionales y Administradores(a) de Aduanas**

1. Conforme a antecedentes extraídos de la página web del Banco Central de Chile del día 07º de noviembre de 2025, se informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 109, inciso 3º, de la Ordenanza de Aduanas, la tasa de interés promedio anual cobrada por el sistema financiero en operaciones no reajustables de treinta a ochenta y nueve días en el mes de octubre del año 2025 fue de 6,13%, lo que equivale a 0,51% mensual.
2. En consecuencia, las mercancías que permanezcan en Régimen de Almacén Particular por más de 30 o 45 días, según corresponda, durante el mes de noviembre del año 2025, quedarán afectas al interés señalado precedentemente.
3. Por lo tanto, el guarismo diario que corresponde aplicar es el siguiente:

$0,51 : 31 = 0,016451$  (Factor Diario truncado al sexto decimal)

El factor diario señalado, deberá multiplicarse por la cantidad de días excedidos, consignándose los resultados con tres decimales, el que se multiplicará por el monto total de los derechos e impuestos a pagar.

4. A modo de ejemplo:  
20 días excedidos:  $0,016451 \times 20 = 0,329 \%$

Si se considera que el monto de los derechos e impuestos a pagar son US\$ 12.500, la operación es la siguiente:

$US\$ 12.500 \times (0,329 : 100) = US\$ 41,13.-$

En consecuencia, el monto a pagar por concepto de interés de acuerdo con el ejemplo señalado es de US\$ 41,13-.

5. Para efectos del cálculo del interés se utilizarán las normas sobre aplicación de los decimales.

Saluda atentamente a usted,

  
**Karina Castillo Iturriaga**

**Jefa Departamento de Regímenes Especiales y Franquicias (S)**

VVL/vvl  
07.11.2025  
C.C. Anagena  
C.C. Cámara Aduanera  
C.C. Aduanas Arica/Pta. Arenas

32781-3333